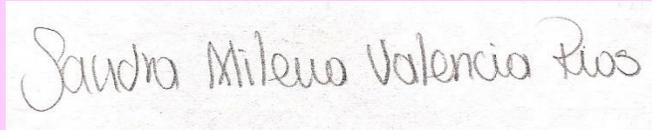


2019-250

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Manizales, agosto 25 de 2021. La deajo en el sentido que el día de ayer a las 5 de la tarde, venció el término de los tres días del traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora, sin que se hubiera presentado objeción alguna. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1284

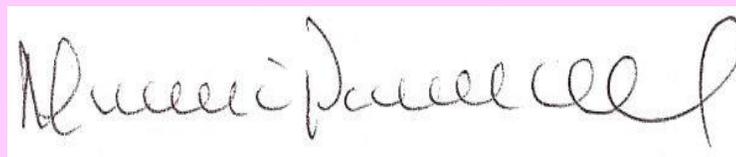
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor HTGG, representada legalmente por **ALBA DAMARIS GÓMEZ BUITRAGO**, contra **MAURICIO GALLEGO RODRÍGUEZ**, teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna.

Se dispone la entrega del dinero que esté consignado a órdenes de este despacho o llegue a estarlo, a la parte demandante, hasta el pago total de la obligación cobrada, artículo 447 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef9fa04b48930230d1191d0cb08295ea0e815b0e1cd9fca00a1b099d58a0bff**

Documento generado en 26/08/2021 12:55:08 PM